



SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 05266-31-05-001-2020-00094-01
Demandante: José Jesús Hinojosa Contreras
Demandados: Extras S.A.S. y Logística Transporte Servicios Asociados S.A.S.
Procedencia: Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado
Asunto: Apelación de Sentencia

En el proceso de la referencia, la suscrita Magistrada Sustanciadora:

CONSIDERANDO

Que por medio de la Ley 2213 de 2022, se estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 del 2020, y se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictaron otras disposiciones, estableciendo en su artículo 13°:

“ARTÍCULO 13. APELACIÓN EN MATERIA LABORAL. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

1. Ejecutoriada el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito.”

RESUELVE

PRIMERO: Se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante José Jesús Hinojosa Contreras, respecto de la sentencia proferida el 11 de septiembre de 2024 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, se **CORRE TRASLADO** a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, en el término de cinco (5) días hábiles, los cuales correrán inicialmente para el recurrente José Jesús Hinojosa Contreras, y una vez vencido el mismo, correrá para las codemandadas Extras S.A.S. y Logística Transporte Servicios Asociados S.A.S.

TERCERO: Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos a la dirección de correo electrónico seclabmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la correcta indicación del radicado y las partes del proceso.

NOTIFÍQUESE


SANDRA MARÍA ROJAS MANRIQUE
MAGISTRADA PONENTE